



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 131 -2017-OSINFOR

Lima, 29 de diciembre de 2017

VISTOS:

El Informe N° 011-2017-OSINFOR/05.2, de fecha 14 de diciembre de 2017, de la Oficina de Administración, el Informe N° 123-2017-OSINFOR/04.1, de fecha 28 de diciembre de 2017, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Informe Legal N° 266-2017-OSINFOR/04.2, de fecha 29 de diciembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

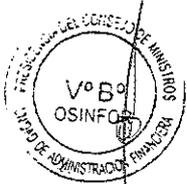
Que, el Decreto Legislativo N° 1085 crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, encargado de la supervisión y fiscalización, del aprovechamiento sostenible y de la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque; facultándosele a exigir coactivamente el cumplimiento de sus resoluciones, el pago de multas y acreencias o la ejecución de una obligación de hacer o no hacer, conforme a la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, publicado el 23 de marzo de 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, estableciéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final que la Presidencia Ejecutiva del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) emite las disposiciones necesarias para la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el artículo 1 del presente Decreto Supremo;

Que, el artículo 24° del acotado Reglamento de Organización y Funciones, señala que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo encargada de la gestión administrativa y financiera del OSINFOR, conduciendo los sistemas de abastecimiento, tesorería, contabilidad, recursos humanos, archivo y ejecución coactiva, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, asimismo el artículo 25° del mencionado Reglamento, establece que la Oficina de Administración propone las normas, planes, lineamientos y directivas para el funcionamiento de los sistemas administrativos bajo su competencia, así como supervisa su aplicación, y la gestión de cobranza de las obligaciones a favor del OSINFOR, gestiona la tramitación de los procedimientos de ejecución coactiva en el ámbito de su competencia, entre otros; en tanto que el artículo 27° dispone que la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración gestiona los procesos de contabilidad, tesorería y cobranza del OSINFOR;

Que, de acuerdo al Manual de Procesos y Procedimientos Misional – MAPRO Misional, la gestión de los procedimientos del proceso misional M3. Ejecución de Resoluciones de Fiscalización, son responsabilidad en su mayoría de la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Administración Financiera, del Ejecutor Coactivo y del Auxiliar Coactivo, en tanto que el procedimiento M3.3 Seguimiento al cumplimiento de las Medidas Correctivas y Mandatos, está a cargo de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre;





Que, por consiguiente, la Oficina de Administración tiene la responsabilidad de llevar a cabo las acciones necesarias para la efectiva ejecutoriedad de las resoluciones de fiscalización, en línea con la potestad sancionadora asignada al OSINFOR y las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272;



Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Administración considera pertinente y necesario la conformación de un Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones priorizando la ejecución de las resoluciones de fiscalización del OSINFOR, a fin de garantizar la correcta y eficiente gestión de la cobranza de las obligaciones a favor del OSINFOR, y la gestión de los procedimientos de ejecución coactiva, de acuerdo al Manual de Procesos y Procedimientos Misional –MAPRO Misional, aprobado por Resolución Presidencial N° 101-2017-OSINFOR;



Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Planificación y Presupuesto, ha opinado favorablemente por la conformación del Equipo Funcional;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal de vistos ha emitido opinión favorable respecto a la conformación del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, acorde a lo establecido en el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Con la visación de la Secretaría General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, y la Unidad de Administración Financiera;

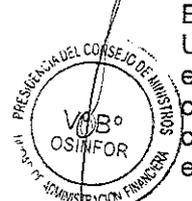


De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1.- CONFORMAR, a partir del 01 de enero de 2018, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones en la Oficina de Administración, integrado por personal de la Unidad de Administración Financiera y de Ejecución Coactiva, encargado principalmente de la ejecución de las resoluciones de fiscalización del OSINFOR, con la finalidad de garantizar su cumplimiento, bajo la coordinación del Ejecutor Coactivo, con especial énfasis en la gestión de cobranza de las obligaciones a favor del OSINFOR, la gestión de los procedimientos de ejecución coactiva y otras acciones que le encarga la Presidencia Ejecutiva.



ARTÍCULO 2.- DISPONER que toda referencia a la Unidad de Administración Financiera en el proceso misional M3. Ejecución de Resoluciones de Fiscalización del MAPRO Misional, a excepción del procedimiento M3.1.2 Recepción y Registro de Multas, aprobado por Resolución Presidencial N° 101-2017-OSINFOR deberá entenderse referida al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, a que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución; facultándose al Ejecutor Coactivo a emitir informes, recomendaciones y en general a realizar todas las acciones administrativas previas a la iniciación del procedimiento de



ejecución coactiva, que contribuya a la gestión de cobranza de las obligaciones a favor del OSINFOR.



ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina de Administración supervise la actuación del Equipo Funcional a que hace referencia el artículo 1 precedente, el cual informará mensualmente a la Presidencia Ejecutiva de las acciones realizadas, los avances y logros obtenidos.



ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, la realización de las acciones de desplazamiento de personal necesarias para la implementación del Equipo Funcional conformado en el artículo 1 precedente.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR la presente resolución presidencial al Ejecutor Coactivo y a todos los Órganos y Unidades Orgánicas del OSINFOR, estando obligados a brindar el apoyo que sea requerido por el Equipo Funcional conformado en el artículo 1 precedente.



ARTÍCULO 6.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional www.osinfor.gob.pe.



Regístrese y comuníquese,



MAXIMO SALAZAR ROJAS
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

